

## CIRCULAR No. 027

**DE:** SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PASTO

**PARA:** DIRECTIVOS DOCENTES (RECTORES Y COORDINADORES) Y DOCENTES LIDERES DE SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO, ESTUDIANTES DE LOS GRADOS 10 Y 11 Y CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS 5 Y 6 (EPJA)

**ASUNTO:** LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO EN EDUCACIÓN REGULAR Y LA EDUCACIÓN PARA JOVENES, ADULTOS Y PERSONAS MAYORES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE PASTO

**FECHA:** 14 de marzo de 2025

El Plan Nacional de Desarrollo "**Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026**", en el sector educativo el Gobierno Nacional tiene importantes desafíos que permite mejorar la calidad de la educación y resignificar la Educación Media, para que los jóvenes recuperen la confianza en sus sueños y capacidades. Para ello, se tiene la responsabilidad de generar políticas, programas y estrategias, que conlleven a la superación de privaciones y barreras para el ejercicio de los derechos como fundamento de la dignidad humana, la garantía de las condiciones básicas para el bienestar de la ciudadanía y la expansión de capacidades, lo que se entiende como: "(...) la posibilidad de llevar a cabo el plan de vida que los individuos y comunidades.

Se implementarán los mecanismos que permitan a los individuos: (a) gozar de buena salud física, mental y social; (b) garantizar el cuidado en función de la autonomía y los derechos de las personas; (c) acceder a la educación posmedia de calidad y pertinente; (d) tener seguridad y autonomía económica gracias a estrategias de reconversión laboral (...)" (Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, DNP, 2023, p. 59). Igualmente es necesario el fortalecimiento de la Educación Formal para personas jóvenes, adultas y mayores, especialmente en el acceso con calidad educativa en las zonas rurales y urbanas del país.

En concordancia con lo señalado anteriormente, el Plan de Desarrollo del Municipio de Pasto 2024 – 2027 "**Pasto competitivo, sostenible y seguro**", establece el fortalecimiento de la educación media a través de estrategia de doble titulación con el SENA con los EE del municipio que oferta la educación media, la consecución y fortalecimiento de aliados estratégicos que favorezcan el proceso de mejoramiento continuo, además del desarrollo de capacidades básicas, de orientación sociocupacional y socioemocional y el desarrollo del servicio social obligatorio que se articula con el fomento del emprendimiento y la empresarialidad, la parte social, ambiental, cultural, entre otras dispuesta en la normatividad actual entre otras, que coadyuva al desarrollo del proyecto de vida de los jóvenes de la educación media (grado 10 y 11).

### **1- Antecedentes normativos Educación Media Regular y Educación para Jóvenes Adultos y personas mayores.**

La Ley General de Educación 115 de 1994, en el Artículo 97, establece que el servicio social obligatorio está dirigido hacia los estudiantes de educación media, ellos prestarán un servicio social obligatorio durante los dos (2) grados de estudios, para este caso grado decimo (10 y grado (11).

Educación Media, en el marco de la educación formal (Ley 115, art. 11 y 27), se entiende como la etapa en la que culmina el bachillerato, cuyo objetivo es la formación y preparación del estudiante en el desarrollo de un criterio personal y valores globales, para ingresar al mundo de la posmedia y superior. Esta etapa está compuesta por dos grados: décimo y undécimo. De acuerdo con el artículo 28, la educación media puede tener el carácter de académica o técnica. Al finalizar los dos grados de la educación media, "se obtiene el título de bachiller que habilita al educando para ingresar a la educación superior en cualquiera de sus niveles y carreras".

En la Educación Media, se tiene previsto la implementación del servicio social estudiantil Obligatorio (SSO), estrategia fundamental para fomentar la participación ciudadana y el compromiso social en los jóvenes estudiantes de los grados 10 y 11 y de la población para jóvenes, adultos y personas mayores (Educación para jóvenes y adultos -EPJA-) de los establecimientos educativos del municipio de Pasto, lo cual establece su obligatoriedad como requisito para la obtención del título de bachiller. Este servicio se encuentra regulado por el Decreto 1860 de 1994, derogado y compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (DURSE) No 1075, en el cual señala:

**"Artículo 2.3.3.1.6.4. Servicio social estudiantil.** El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social. Los temas y objetivos del servicio social estudiantil serán definidos en el proyecto educativo institucional. Los programas del servicio social estudiantil podrán ser ejecutados por el establecimiento en forma conjunta con entidades gubernamentales y no gubernamentales, especializadas en la atención a las familias y comunidades (...)"

Igualmente, el Decreto 1743 de 1994 derogado y compilado en el DURSE de 2015, define en el **Artículo 2.3.3.4.1.2.4. Servicio social obligatorio.** Los estudiantes de educación media de los establecimientos de educación formal, estatales y privados, podrán prestar el servicio social obligatorio previsto en los artículos 66 y 97 de la Ley 115 de 1994 en educación ambiental, participando directamente en los proyectos ambientales escolares, apoyando la formación o consolidación de grupos ecológicos escolares para la resolución de problemas ambientales específicos o participando en actividades comunitarias de educación ecológica o ambiental.

Para el caso de la Educación formal para jóvenes, adultos y personas mayores regida bajo el Decreto 3011 de 1997, derogado y compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2025, define en la Subsección 5 la Educación Media, en la cual el Artículo 2.3.3.5.3.5.1. señala que la educación media de adultos, para este caso la media académica se ofrecerá en dos (2) ciclos lectivos especiales integrados, a las personas que hayan obtenido el

certificado de estudios del bachillerato básico de que trata el artículo anterior o a las personas de dieciocho (18) años o más que acrediten haber culminado el noveno grado de la educación básica.

El ciclo lectivo especial integrado de la educación media (Ciclo 5 y 6) académica corresponde a un grado de la educación media formal regular y tendrá una duración mínima de veintidós (22) semanas lectivas. La semana lectiva tendrá una duración promedio de veinte (20) horas efectivas de trabajo académico. En esta línea, los establecimientos educativos deberán estructurar los proyectos de servicio social estudiantil obligatorio para esta población, los cuales estarán articulados con la vida laboral o de hogar, o con las situaciones propias de su contexto y territorio ya sea urbano o rural.

En esta perspectiva, para ampliar lo señalado anteriormente, los establecimientos educativos se orientan por la Resolución 4210 de 1996, en la cual se establecen las orientaciones y las reglas generales para la organización y funcionamiento del servicio social estudiantil. El Servicio Social Obligatorio es un espacio de formación experiencial y significativa donde la práctica social, se convierte en la fuente de construcción del conocimiento y reconocimiento del entorno, sus problemáticas y el diseño de posibles soluciones a las mismas, desde un abordaje comunitario en sinergia con la comunidad educativa y la institucional

## **2- Orientaciones para la implementación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio**

### **Objetivo**

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio tiene como propósito fortalecer la solidaridad, la cooperación y el compromiso social entre los estudiantes, mediante su participación activa en proyectos comunitarios y sociales. A través de estas experiencias, se busca el desarrollo de valores fundamentales como la responsabilidad, el sentido de pertenencia, la participación ciudadana y la conciencia ambiental. Este programa está dirigido a estudiantes de educación tradicional media y técnica, y educación formal para jóvenes y adultos, se implementa en coordinación con las instituciones educativas, las autoridades locales y diversas organizaciones sociales.

## **3- Criterios para el desarrollo del Servicio Social Estudiantil Obligatorio**

- El servicio social estudiantil obligatorio debe formar parte integral del Proyecto Educativo Institucional (PEI), y se requiere que se garantice la coherencia con los objetivos institucionales.
- Los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales del municipio de Pasto, que ofertan educación media regular y la educación para personas jóvenes, adultas y personas mayores (Ciclo Lectivo Especial Integrado -CLEI- 5 y 6), implementarán el proyecto de Servicio Social Estudiantil Obligatorio, orientado a ofrecer a la ciudadanía acciones culturales recreativas, lúdicas, deportivas, educativas, de acuerdo con los parámetros definidos en el artículo 39 de Decreto 1860 de 1994 y en la Resolución 4210 de 1996, para lo cual designará un docente y/o coordinador responsable de la formulación, ejecución y seguimiento del proyecto de Servicio Social Estudiantil Obligatorio.

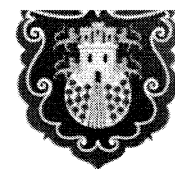
NIT: 891280000-3

Calle 18 No. 25 - 59 Diagonal al éxito centro

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 4610, 4612, 6516

Correo electrónico: [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co)

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



- Los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales del municipio de Pasto, que oferten educación formal para jóvenes, adultos y personas mayores deberán establecer procesos de **Flexibilidad y pertinencia**, dado que esta población, tiene necesidades particulares y horarios específicos, para esto es esencial que los establecimientos educativos diseñen proyectos de servicio social que se ajusten a sus realidades y permitan una participación activa y significativa, para ello estos proyectos de servicio social se pueden formular desde los procesos laborales, de casa y situaciones propias que estas personas tienen en su vida.
- El plan de estudios del establecimiento educativo deberá programar una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación **SOLO en los grados 10 y 11 y los ciclos lectivos especiales Integrados (CLEI) 5 y 6**, de la educación media, de acuerdo con lo definido en el proyecto educativo institucional (PEI). Por ningún motivo se desarrollará el servicio social estudiantil obligatorio en los grados (9) novenos, puesto que no está reglamentado actualmente.
- El servicio social estudiantil obligatorio, se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades comunitarias y sociales propias del establecimiento educativo, por ello, es de aclarar que los procesos de articulación con SENA – doble titulación y/o con las Instituciones de Educación Superior y/o Instituciones para el trabajo y el desarrollo humano, no harán parte de los procesos de servicio social estudiantil obligatorio, dada la naturaleza y misionalidad de los procesos de formación que tiene este proceso.

#### 4- Criterios a tener en cuenta desde el SSE obligatorio en el Proyecto Educativo Institucional (PEI)

De acuerdo con la Resolución 4210 de 1996, los temas, actividades, procedimientos que se estructuren y organicen para el desarrollo del Servicio Social Estudiantil Obligatorio en los establecimientos educativos, se debe adoptar o modificar en el proyecto educativo institucional (PEI), para ello es necesario tener presente los siguientes criterios:

1. El servicio social estudiantil obligatorio debe permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de la formación, con su desarrollo personal y social.
2. Los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil obligatorio que se adopten en el plan de estudios, deberán ser integrales y continuos, además de hacer efectiva la atención a los grupos poblacionales, beneficiarias de este servicio.
3. Los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil obligatorio deben constituir un medio para articular las acciones educativas del establecimiento con las expresiones culturales locales, satisfacer necesidades de desarrollo comunitario e integrar acciones adelantadas por otras organizaciones sociales, en favor de la comunidad.
4. El servicio social estudiantil obligatorio atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la

NIT: 891280000-3

Calle 18 No. 25 - 59 Diagonal al éxito centro  
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 4610, 4612, 6516  
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, las cuales se especifican más adelante.

## **5. Otras Modalidades de Ejecución del Servicio Social Estudiantil Obligatorio**

### **5.1. Presentación individual por parte del estudiante:**

Al inicio del año escolar, los estudiantes deben informar y realizar su proyecto de Servicio Social Estudiantil Obligatorio de forma individual; previa explicación y orientación de su elaboración por parte de los coordinadores y/o docente encargado del proceso, de acuerdo con el protocolo definido por la Secretaría de Educación Municipal de Pasto (Ver anexo 1), al finalizar la ejecución del proyecto, los estudiantes presentan un informe final (Ver anexo 2) de las acciones ejecutadas y si es el caso, dicho informe puede ser acompañado de un video, fotografías o material didáctico que considere pertinente para soportar la actividad.

El informe debe dar cuenta de la experiencia de trabajo de servicio social, sus resultados, impactos y la contribución hacia la formación personal y social de los jóvenes de educación media, además de evidenciar el impacto generado en la comunidad y el cumplimiento de las 80 horas establecidas en la Resolución 4210 de 1996.

### **5.2. Articulación con Proyectos Pedagógicos Productivos:**

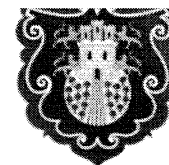
En los establecimientos educativos de media técnica con especialidades como agropecuarias, agroindustriales, ambientales, turismo, entre otras y media académica, pueden desarrollar el proyecto pedagógico de Servicio Social Estudiantil Obligatorio en el entorno rural y/o urbano los cuales deben estar alineados con el artículo 4 de la Resolución 4210 de 1996, que establece el establecimiento educativo, para la ejecución de este proyecto es importante que el coordinador y/o docente responsable del diseño y ejecución del plan de trabajo del Servicio Social Estudiantil Obligatorio. Igual que el punto anterior deberán elaborar el proyecto y el informe final con los respectivos resultados.

### **5.3. Participación en Proyectos de Emprendimiento:**

Los estudiantes pueden vincularse a diversos proyectos de emprendimientos que hagan parte del PEI y de los aliados estratégicos que tenga el EE y/o la Entidad Territorial Certificada en Educación, para su implementación se requiere presentar el proyecto (Anexo 1), documentar su participación y el impacto generado en la comunidad, al final presentaran el informe final (Anexo 2).

### **5.4. Integración con Grupos de Voluntariado y Participación Comunitaria:**

Los estudiantes pueden cumplir con el Servicio Social Estudiantil Obligatorio a través de actividades en organizaciones juveniles como los Scouts, la Defensa Civil, Juntas de



Acción Comunal u otras iniciativas de voluntariado. Para evidencia su cumplimiento, deberán presentar un informe (Ver anexo 2) y una certificación que evidencie su participación activa al coordinador y/o docente responsable del proyecto de servicio social estudiantil obligatorio del establecimiento educativo.

#### **5.5. Participación: Red de Escuelas de Formación Musical de la Secretaría de Educación Municipal:**

Los estudiantes que formen parte de la Red de Escuelas de Formación Musical (REFM) pueden certificar su servicio social estudiantil obligatorio a través de actividades de monitoría o mentoría con otros grados de la básica primaria o secundaria relacionadas con la música y la cultura, es decir, con el desarrollo de las habilidades y destrezas en los estudiantes. Para ello, deben presentar el proyecto (Anexo 1) y el informe detallado de las acciones realizadas, además del impacto que se generó (Anexo 2) y una certificación firmada por el director de la Red de Escuelas de Formación Musical. El informe debe ser entregado al coordinador y/o docente responsable del proyecto de servicio social estudiantil obligatorio del establecimiento educativo.

#### **5.6. Estudiantes de alto rendimiento deportivo:**

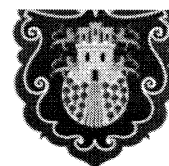
Los estudiantes de grado décimo y once que sean deportistas en formación y de alto rendimiento (certificación de entidad acreditada) pueden contabilizar su tiempo de entrenamiento como parte del Servicio Social Estudiantil Obligatorio. Para ello, deben presentar al establecimiento educativo el proyecto a desarrollar y el impacto del deporte en la parte social y comunitaria. Al final deben presentar el informe de resultados al coordinador y/o docente responsable del proyecto de servicio social estudiantil obligatorio del establecimiento educativo, además se acompañará de una certificación emitida por la entidad deportiva competente que acredite su proceso deportivo.

#### **5.7. Mediación escolar**

Los establecimientos educativos que incorporan la estrategia de mediación escolar en sus proyectos de convivencia pueden integrarla al servicio social estudiantil obligatorio, el objetivo es promover la resolución pacífica de conflictos, el dialogo y la comunicación en el ámbito escolar, esta integración permite que estudiantes actúen como mediadores, gestionando conflictos de manera pacífica dentro del establecimiento educativo. Esta práctica contribuye al desarrollo de habilidades socioemocionales en los estudiantes mediadores y permite el mejoramiento del clima escolar al fomentar una cultura de diálogo y respeto mutuo. Los estudiantes presentan su proyecto e informe final y sus respectivas evidencias del proceso.

#### **5.8. Alfabetización**

El establecimiento podrá organizar proceso de alfabetización dirigido a personas jóvenes, adultos y mayores que no han tenido acceso a la educación básica. Al participar en estos programas, los estudiantes pueden desarrollar habilidades pedagógicas y de liderazgo, al tiempo que contribuyen a reducir el analfabetismo en su comunidad, fortaleciendo los



lazos entre el establecimiento educativo y su entorno social, este aspecto debe organizarse con el rector y los coordinadores, si requieren de materiales para desarrollar los procesos de alfabetización, se pueden usar los materiales en medio digital del Ministerio de Educación Nacional de los modelos educativos flexibles PACES y A CRECER PARA LA VIDA, los cuales pueden bajarlos de la página del Portal Colombia Aprende, en la siguiente página: <https://www.colombiaprende.edu.co/recurso-coleccion/contenidos-grupo-2-0>, o realizar sus propios materiales desde el Establecimiento Educativo bajo la coordinación de los directivos y docentes para hacer los procesos de alfabetización. Para esta actividad, si requiere más asesoría, información y acompañamiento pueden contactar a la profesional Cristina Echeverry, al correo [cecheverry@sempasto.gov.co](mailto:cecheverry@sempasto.gov.co), responsable de la Educación Media adscrita a la Subsecretaría de Calidad Educativa. El establecimiento educativo podrá certificar a la población

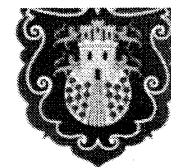
### 5.9. Tutorías estudiantiles y apadrinamiento

El establecimiento educativo podrá diseñar estrategias para desarrollar tutorías a los estudiantes que tienen niveles de desempeños básicos o mínimos, o para fortalecer las capacidades y los talentos de los niños, niñas y adolescentes del nivel de primaria y básica secundaria. Para ello, los jóvenes de la Educación Media podrán organizar y presentar sus proyectos con las iniciativas que se propongan, al final presentarán sus informes acompañados de evidencias.

### 6. Alianzas con autoridades locales y diversas organizaciones sociales

La Secretaría de Educación Municipal de Pasto ha establecido alianzas estratégicas con diferentes actores de la comunidad con el propósito de brindar a los estudiantes espacios adecuados para el desarrollo del Servicio Social Estudiantil Obligatorio. Es fundamental que los establecimientos educativos realicen un acompañamiento oportuno en estos procesos, garantizando que las actividades se lleven a cabo en entornos seguros y avalados por la Secretaría de Educación Municipal

Actualmente, las entidades que cuentan con el aval de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto para la ejecución del Servicio Social Estudiantil Obligatorio incluyen organizaciones reconocidas en ámbitos de identidad cultural, medio ambiente, tránsito, deporte, derechos humanos, seguridad, salud y formación juvenil, entre ellas:

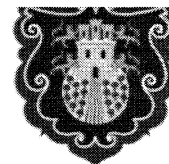


ENTIDAD	PROPUESTA	RESPONSABLE	TELEFONO
Guardianes de identidad	Mentes nuevas construyendo paz	Christian Mauricio Pupiales	322 5693402
Fundación Natura - Pasto	Bienestar animal	Olga Ortega	315 5830968
Secretaría de Tránsito Municipal	Seguridad vial	Álvaro Chávez	317 5426462
FESE - Nariño	Primeros auxilios básicos con énfasis en seguridad mental	Elisabeth Mora Ascuntar	315 2641275
REDEPAZ Fundación Caminos de Paz y Esperanza	Escuela de liderazgo trasformador para la vida y la paz	María Fernanda Narváez	316 0805246
Pasto Deporte	"campamentos juveniles pasto"	Morían Lozano Narváez	320 3615022
Fundación Artaban	Jóvenes educadores	Carolina Viteri	323 7973297 319 4405915
Policía Nacional	Laboratorio de paz, convivencia y seguridad humana"	Pt. Jorge Prado	315 3488691
Cruz Roja	Haciendo huella: jóvenes construyendo comunidad	Mario Eduardo Peluffo Ordoñez Ricardo Mauricio Muñoz Insuasty	310 6767754 317 7205536
FUCOGA	Sexualidad sin cuentos	Neila Gabriela Enríquez Álvarez	320 6331010
Liga Nariñense De Hapkido	"Jóvenes educadores deportivos"	Rosa Elena Meneses Castro	313 3528934
Asociación Scouts de Colombia – Región Nariño	Buenos scouts – buenos ciudadanos	Paola Santacruz Patiño	313 7343704
Parques Nacionales	Turismo ecológico	Henry Pinzón Benavides	3106657682
Gestion Ambiental	Manejo y cuidado de las mascotas (Bienestar animal)	Ximena Muñoz	3002060555
Centro de Comunicaciones Empresariales – CECO E	Estudiantes con sentido CECO E	Alejandra Morillo	3154400523

Para formalizar la participación de los estudiantes en estos espacios, cada establecimiento educativo deberá anexar al proyecto de servicio social estudiantil obligatorio una carta de compromiso con la entidad seleccionada, en la cual se establezcan los objetivos, responsabilidades y compromisos de cada una de las partes, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del servicio social y su alineación con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional. De igual manera, para dar inicio a las actividades de Servicio Social Obligatorio, es necesario contar con el consentimiento informado de los padres de familia para las actividades que se realicen por fuera del establecimiento educativo

## 7. Recomendaciones para los establecimientos educativos

Para asegurar una implementación efectiva del Servicio Social Estudiantil Obligatorio, se recomienda a los establecimientos educativos del municipio de Pasto:



- **Diseñar y planificar proyectos de Servicio Social Estudiantil Obligatorio en concordancia con los lineamientos establecidos**, garantizando su pertinencia y alineación con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- **Realizar un acompañamiento pedagógico y administrativo constante** para evaluar el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de los objetivos del SSO, por lo tanto, es importante que en cada establecimiento educativo delegue como responsable al coordinador y/o un docente como responsable de la ejecución del proyecto de Servicio Social Estudiantil Obligatorio.
- **Brindar orientación y capacitación a los estudiantes** sobre la importancia del servicio social y su impacto en la comunidad.
- **Fomentar la participación de la comunidad educativa** (docentes, directivos, padres de familia) en la supervisión y validación del cumplimiento del Servicio Social Obligatorio.
- **Documentar las experiencias y buenas prácticas que se ejecuten** en el marco del Servicio Social Estudiantil Obligatorio, promoviendo su replicabilidad y mejora. Así mismo, es necesario que los Establecimientos Educativos (EE) emitan las orientaciones regionales frente a la atención de la población estudiantil de personas jóvenes, adultas y mayores de los CLEI 5 y 6, de acuerdo con las disposiciones legales que hacen referencia al servicio social estudiantil obligatorio en la Resolución 4210 de 1996. La entidad Territorial Certificada y el EE deberán hacer el respectivo acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de este requisito.
- **Certificados de Servicio Social Estudiantil obligatorio**, deben ser emitidos por el Establecimiento Educativo, y contará con la firma de la profesional de la Subsecretaría de Calidad Educativa, previa revisión del informe final de actividades

**Cronograma Servicio Social Estudiantil Obligatorio 2025**  
**Educación Media Regular (Grados 10 y 11) y Educación para personas Jóvenes, Adultos y Mayores (CLEI 5 y 6).**

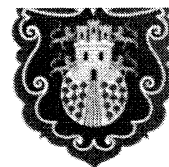
**Calendario A**

ACTIVIDAD	Responsable	FECHA
Presentación de la propuesta del SSO (2025) de las IE. A través del correo: <a href="mailto:serviciosocialobligatoriopasto@gmail.com">serviciosocialobligatoriopasto@gmail.com</a>	Rector Establecimiento Educativo	Hasta el 31 de marzo de 2025
Revisión de la propuesta de acuerdo con los parámetros establecidos en la normatividad vigente.	Subsecretaría de Calidad Educativa	Del 01 de abril de 2025 al 30 de abril de 2025
Entrega informe final del proyecto y sus evidencias - año 2024		Hasta 30 de Octubre de 2025

NIT: 891280000-3

Calle 18 No. 25 - 59 Diagonal al éxito centro  
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 4610, 4612, 6516  
Correo electrónico: [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co)

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



**Calendario B**

ACTIVIDAD	Responsable	FECHA
Presentación de la propuesta del SSO (2025) de las IE. A través del correo: <a href="mailto:serviciosocialobligatoriopasto@gmail.com">serviciosocialobligatoriopasto@gmail.com</a>	Rector Establecimiento Educativo	Hasta el 30 de septiembre de 2025
Revisión de la propuesta de acuerdo a los parámetros establecidos en la normatividad vigente.	Subsecretaría de Calidad Educativa	Del 01 de octubre de 2025 al 15 de octubre de 2025
Entrega informe final del proyecto con sus evidencias - año 2025		Hasta 30 de mayo de 2026

Adjunto encuentra el formato del proyecto de Servicio Social Estudiantil Obligatorio, el formato presentación de informes de servicio social obligatorio y el modelo de certificado para la vigencia 2025. El proyecto debe enviarse únicamente en formato digital, dentro de las fechas establecidas en el cronograma, al correo del servicio social estudiantil de la Subsecretaría de Calidad Educativa [serviciosocialobligatoriopasto@gmail.com](mailto:serviciosocialobligatoriopasto@gmail.com), si requiere mayor información puede comunicarse con la profesional responsable del proceso Cristina Echeverry al teléfono 3008399905.

  
**PIEDAD DEL CARMEN FIGUEROA AREVALO**  
 Secretaria de Educación Municipal

Revisó: **Nicola Mera Muñoz**

Jefe Oficina Jurídica - SEM

  
**Juan Muñoz Rincón**

Jefe Oficina Asesora Inspección y Vigilancia ETC Pasto

  
**Maricel Cabrera Rosero**

Subsecretaría de Calidad Educativa

Proyectó:

**Maricel Cabrera** - Subsecretaria Calidad Educativa

**Cristina Echeverry** - Profesional Universitaria Subsecretaría Calidad Educativa